



EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR “ELOY ALFARO”

RESOLUCIÓN Nro. 06 MODIFICACIÓN AL PAC 2024

*Resolución de Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la
Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar N° 1 “Eloy Alfaro “*

Coronel de EMC. Carlos A. Mendieta M.
RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR Nro. 1 “ELOY ALFARO”

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Artículo 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.



EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR “ELOY ALFARO”

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. (...).”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la modificación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-: “(...) *De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”;

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCPP señala:.- *Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”; *situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCPP establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de modificar, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación*



EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR “ELOY ALFARO”

establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas (...);

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema de Contratación Pública, establece: *“Módulos Facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.*

Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría”;

Que, el artículo 3 ibídem establece: *Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF.*

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, mediante ORDEN GENERAL FT N° 047 de fecha 10 de marzo de 2023, el señor CRNL DE EMC MENDIETA MORENO CARLOS ALBERTO, es designado para que asuma la función de Rector de la UE FF. AA COLEGIO MILITAR Nro.1 “ELOY ALFARO”

Que, mediante el artículo 19 del Acuerdo Ministerial N° 063 del 22 de febrero de 2024, publicado en el Orden General Ministerial N° 27 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, delega el ejercicio de sus atribuciones a favor de varias autoridades civiles y militares del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, encargándose la facultad de modificar el Plan Anual de Contratación cuyo monto no exceda el coeficiente 0,00003 del Presupuesto General del Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 134 de fecha 05 de abril del 2024, se reforma el Acuerdo Ministerial N.º 063 de 22 de febrero de 2024, publicado en la Orden General Ministerial N.º 027 de la misma fecha, en los siguientes términos: 1.1. Sustitúyase el “ANEXO No. 1 COEFICIENTES Y MONTOS DE DELEGACIÓN” del artículo 19 por el “ANEXO No. 1 COEFICIENTES Y MONTOS DE DELEGACIÓN” que se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo. Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Secretaría General del Ministerio de Defensa

Nacional, número, fecha y publique en la Orden General Ministerial y en el Registro Oficial el presente Acuerdo Ministerial. Artículo 3.- Salvo la reforma que se indica en el artículo 1 del presente Acuerdo, las demás delegaciones y disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial N.º 063 de 22 de febrero de 2024, publicado en la Orden General Ministerial N.º 027 de la

Que, mediante Informe FT- C1ADM-2024-152 de fecha 22 de mayo de 2024, el Sr. Capitán de infantería Darwin Gómez Urrego Jefe Administrativo, solicita al Señor Coronel EMC



EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR "ELOY ALFARO"

Mendieta Moreno como máxima autoridad se disponga a quien corresponda se realice los tramites respectivos para reformar al PAC 2024.

Que, mediante memorando Nro. FT-COMIL1-2024-0433-M de fecha 22 de mayo del 2024, el señor Coronel EMC Mendieta Moreno como máxima autoridad dispone se realice la reforma al PAC en base al Informe FT- C1ADM-2024-152 de fecha 22 de mayo de 2024.

En uso de las atribuciones legales y la delegación conferida por el Ministerio de Defensa Nacional;

RESUELVE:

Art. 1.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, de la UE FF. AA COLEGIO MILITAR Nro.1 "ELOY ALFARO", según siguiente detalle:

CONSTA EN EL PAC.

ÍTEM	PARTIDA	PRG.	ACT.	FUENTE	CÓDIGO CPC	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA	PERIODO
1	531406	86	002	002	4292100117	Ínfima Cuantía	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS EQUIPOS MENORES PARA LOS DIFERENTES TALLERES DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO	\$ 6.500,00	C1
TOTAL								\$ 6.500,00	

DEBE CONSTAR PAC.

ÍTEM	PARTIDA	PRG.	ACT.	FUENTE	CÓDIGO CPC	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA	PERIODO
1	531406	86	002	002	4292100117	Ínfima Cuantía	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS EQUIPOS MENORES PARA LOS DIFERENTES TALLERES DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO	\$ 6.000,00	C2
TOTA								\$ 6.000,00	

Artículo 2.- Disponer al departamento de compras públicas, proceda a modificar (editar o eliminar) el Plan Anual de Contratación 2024, en el Portal Institucional del SERCOP;

Artículo 3.- Disponer al departamento de las TICs, que proceda a publicar en la página Web Institucional www.comil.mil.ec, la presente resolución y el detalle de la modificación.



EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR "ELOY ALFARO"

Artículo Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito D.M., a 29 de mayo de 2024

Coronel EMC Carlos A. Mendieta M.
RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR Nro. 1 "ELOY ALFARO"

Revisado por:

Quishpe A. Edwin R.
Sub oficial primero
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS

Anexo:

- Informe FT- C1ADM-2024-152 de fecha 22 de mayo de 2024
- Cedula `presupuestaria

Copia: Compras Publicas
Elb: FJFCH.